



CROEM
Registro de Entrada

Nº	Fecha	Referencia
456/2014	10/07/2014	PRN



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA Y LA
CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES
EMPRESARIALES DE MURCIA**

En Murcia, a 10 de julio 2014

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA, en adelante UCAM, con C.I.F. núm. G-30626303, y con domicilio en Guadalupe (Murcia), Avda. Los Jerónimos, s/n, C.P. 30107, actuando en virtud de las competencias que para convenir le confiere el artículo 15 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia número 350/2007, de 9 de noviembre (BORM de 13 de noviembre).

Y, de otra parte, D. José María Albarracín Gil, Presidente de la CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA, en adelante CROEM, con C.I.F. núm. G-30072805, y con domicilio social en Murcia, Calle Acisclo Díaz, 5C, C.P. 30005, e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Trabajo y Política Social, Oficina Pública Organizaciones Profesionales, Dirección General de Trabajo de Murcia, con número 30/196.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les confieren los Estatutos de las entidades que representan, reconociéndose plena capacidad para suscribir el presente documento,

EXPONEN

I.- Que la Universidad Católica San Antonio de Murcia es una institución dotada de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen, garantizando de forma institucional la presencia cristiana en el ámbito de la Universidad, la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación.

II.- Que CROEM es una organización profesional, de carácter empresarial, entre cuyos fines se encuentra fomentar el sistema de libre iniciativa y de economía de mercado, así como promocionar el mejor conocimiento de la función económica y social de la empresa y del empresario.

III.- Por todo lo expuesto, la UCAM y CROEM, en función de su naturaleza y fines, comparten como objetivos la formación y el desarrollo de la investigación en el área económica, así como la contribución hacia un mejor y más competitivo desarrollo económico del tejido empresarial, por lo que se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre ambas, que desarrolle los fines descritos, que a partir de ahora se denominará convenio marco, y que someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Este convenio marco tiene por objeto el establecimiento y creación de un amplio marco de colaboraciones entre las partes firmantes para el desarrollo, impulso, incremento y perfeccionamiento de las actividades, materias y proyectos de competencia e interés común dentro del ámbito de la promoción social de la función económica de la empresa y del empresario.



SEGUNDA.- ÁMBITO MATERIAL

El cumplimiento del objeto de este convenio, descrito en la cláusula anterior, se llevará a cabo mediante la suscripción de acuerdos singularizados que podrán contemplar acciones dentro de las siguientes áreas:

- Realización de proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.
- Realización de prácticas de alumnos de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en programas y centros asociados a CROEM.
- Colaboración en materia de investigación en el ámbito de la empresa mediante la concesión de becas, ayudas y premios de investigación, la convocatoria y financiación de proyectos de investigación y el desarrollo de programas de formación de personal investigador.
- Fomento de intercambios científicos, celebración de simposios y ciclos especializados, apoyo a la divulgación y concienciación social en relación con el papel de la empresa y del empresario en la sociedad actual, especialmente entre los alumnos UCAM recién egresados.
- Desarrollo de acciones formativas en colaboración, Postgrados y Títulos Propios, encaminados a la formación continua, especializada y universitaria de profesionales en activo, para las que se preverá un descuento especial para los trabajadores de las empresas asociados a la CROEM, del 20% sobre el precio del crédito, así como la posibilidad de gestionar su bonificación a través de la Fundación Tripartita.
- Utilización de los medios necesarios para la difusión, divulgación y promoción de las actividades realizadas dentro del ámbito material de este convenio,
- Intercambio de información y asesoramiento mutuo en la planificación, organización y ejecución en materias de mutuo interés,
- Cualquier otra actividad encuadrable dentro del fomento de la actividad de la empresa, o de sus aplicaciones, que sean de interés común para las partes.



TERCERA.- COMISIÓN MIXTA

Para la concreción de las acciones a las que se refiere la cláusula anterior, se constituirá una Comisión Mixta compuesta por cuatro miembros (dos de cada parte) designados por los órganos de Gobierno de las respectivas entidades que se reunirá siempre que lo solicite una de las partes o, al menos, una vez al año.

Dicha comisión será la encargada de velar por la aplicación del convenio y tendrá como funciones la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en la aplicación y cumplimiento del convenio, la programación, coordinación, seguimiento, valoración y difusión de las actividades derivadas del mismo. Los informes y propuestas de actuación conjunta requerirán, para su puesta en marcha, la aprobación de los órganos rectores de ambas partes.

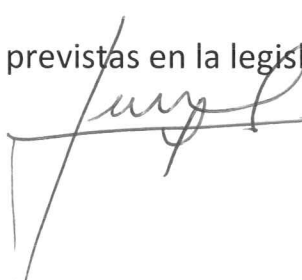
CUARTA.- ANEXOS AL CONVENIO MARCO

Cada una de las actuaciones concretas de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un ANEXO al convenio en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización.

QUINTA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

Este convenio marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, y podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) por mutuo acuerdo,
- b) por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones derivadas del convenio,
- c) por denuncia de las partes según lo previsto en la cláusula séptima,
- d) por las demás causas previstas en la legislación vigente.



SEXTA.- DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su firma, prorrogándose automáticamente por periodos iguales, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie, bastando para ello la comunicación a la otra, por escrito, con un mínimo de antelación de dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas, de su determinación de no renovarlo.

Los acuerdos o convenios celebrados en cumplimiento y desarrollo de este convenio marco tendrán la duración que para cada caso se haya previsto.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes, en la representación con la que actúan, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN
ANTONIO DE MURCIA



José Luis Mendoza Pérez

Por CONFEDERACIÓN REGIONAL DE
ORGANIZACIONES EMPRESARIALES
DE MURCIA



José María Albarracín Gil